

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación General	42/2020	Conocer y visibilizar la situación de los derechos humanos de las personas con VIH y SIDA. A través del análisis cuantitativo y cualitativo de la información proporcionada por las quejas recibidas y tramitadas del 01 de enero del 2010 al 31 de julio de 2019.	<p>PRIMERA.- Diseñar e implementar acciones en los Centros de Reinserción Social estatales y federales para consolidar una efectiva coordinación y vinculación con las instituciones de Salud Pública, locales y federal, retomando las experiencias exitosas en el país para la prevención, diagnóstico y atención médica de las personas con VIH privadas de su libertad provenientes de los sectores público, social y privado, de conformidad con el marco normativo internacional y nacional entre los que se encuentran las normas oficiales mexicanas vigentes de la Secretaría de Salud, y con ello garantizar el derecho a la protección de la salud de las personas con VIH privadas de su libertad.</p>	Administrativa	<p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p>		
			<p>CUARTA.- Adoptar todas las medidas necesarias, en particular, personal suficiente, vigilancia eficaz y sanciones disciplinarias adecuadas, con miras a proteger a la población penitenciaria frente a la violación, la violencia y la coacción sexuales. Las autoridades penitenciarias deberán dar a las personas recluidas y al personal penitenciario, según corresponda el acceso a la información y educación sobre la prevención del VIH, el asesoramiento y prácticas voluntarias, a los medios de prevención, al tratamiento y atención, y a participar voluntariamente en estudios clínicos relacionados con el VIH, también deberán garantizar la confidencialidad y prohibir las pruebas obligatorias, la segregación y la denegación de acceso a instalaciones penitenciarias, así como los beneficios y los programas de excarcelación para los reclusos con VIH conforme a la Cuarta Directriz Internacional sobre el VIH/SIDA y los derechos humanos de Naciones Unidas.</p>	Administrativa	<p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p>		
			<p>QUINTA.- Establecer los mecanismos de referencia con las instituciones de salud pública federal y estatales para realizar la vinculación de las personas con VIH puestas en libertad de los centros penitenciarios y puedan continuar con su atención médica y tratamiento antirretroviral, sin que enfrenten obstáculos administrativos que les impidan ejercer plenamente este derecho.</p>	Administrativa	<p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p>		
			<p>PRIMERA.- Crear e instaurar un mecanismo coordinador para instrumentar el plan estratégico nacional y especializado en la atención integral a personas con VIH, a fin de que en un plazo máximo de un año se establezcan líneas de acción con indicadores concretos para el monitoreo efectivo de la inclusión en todos los ámbitos de la vida y el respeto a los derechos humanos de las personas con VIH, que cumpla con los objetivos trazados en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA diseñado para abatir la epidemia.</p>	Administrativa y reglamentaria	<p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Secretaría de Salud Federal</p>		
			<p>SEGUNDA.- Establecer un mecanismo de coordinación entre la Secretaría de Gobernación y la Secretaría de Salud para que de manera efectiva se elaboren e implementen campañas y servicios de prevención, diagnóstico y atención médica, incluyendo el tratamiento antirretroviral a la población en contexto de migración y tránsito o destino y personas repatriadas acercando los servicios de los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual o cualquier otra unidad de salud para atender efectivamente el actual fenómeno migratorio que vive México. Este mecanismo tiene como objetivo proteger la salud y garantizar el acceso de la población en contexto de migración sin imponer el origen, género, identidad sexo-génerica, orientación sexual o estatus migratorio. Esta medida es esencial para controlar la epidemia de VIH que no reconoce muros ni fronteras.</p>	Administrativa y reglamentaria	<p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Secretaría de Salud Federal</p>		
			<p>TERCERA.- Promover la armonización de las disposiciones reglamentarias para garantizar en condiciones de igualdad y no discriminación el derecho a la protección a la salud de las personas extranjeras con VIH en contexto de migración que se encuentren en el territorio nacional, en particular, a la luz de los estándares internacionales en materia de protección de derechos de las personas con VIH, en la parte relativa a la restricción temporal a noventa días para las personas en contexto de migración extranjeras en territorio nacional que no cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 77 Bis 7, fracción III, de la Ley General de Salud, ya que lo anterior resulta violatorio de lo mandado constitucional y convencionalmente en materia de protección a la salud, igualdad y no discriminación, especialmente, considerar la grave vulnerabilidad de las mujeres embarazadas migrantes con VIH.</p>	Legislativa	<p>Secretaría de Gobernación</p> <p>Secretaría de Salud Federal</p>		
			<p>PRIMERA.- Realizar las gestiones necesarias ante la Organización de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos, respectivamente, para la elaboración e implementación de un instrumento marco vinculante que promueva y proteja los derechos de las personas con VIH.</p>	Legislativa	<p>Secretaría de Relaciones Exteriores</p>		
			<p>SEGUNDA.- Implementar las acciones que resulten necesarias para que el Estado mexicano cumpla con las obligaciones derivadas de la Convención Interamericana contra toda forma de Discriminación e Intolerancia; armonizar la armonización de las leyes federales con su contenido, y coordinarse con las instancias que correspondan para asegurar que se destine el presupuesto suficiente para su puntual cumplimiento.</p>	Legislativa y administrativa	<p>Secretaría de Relaciones Exteriores</p>		
			<p>PRIMERA.- Instaurar un mecanismo interinstitucional de coordinación permanente cuyo objetivo sea prevenir el desabasto de medicamentos antirretrovirales, ejecutar un efectivo control en la adquisición y asignación oportuna de éstos, así como vigilar su suficiencia, disponibilidad y adecuada distribución a todas las instituciones que brindan servicios de salud a las personas con VIH, de manera uniforme, continua y transparente. El estudio, diseño e instauración de dicho mecanismo deberá desarrollarse en un plazo máximo de un año y contar preferentemente con el liderazgo técnico del Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y SIDA (CENSIDA), en el que se contemplen procesos de atención inmediata disponibles para la ciudadanía, así como métodos de evaluación y rendición de cuentas en los que se encuentre representada la participación de la sociedad civil.</p>	Administrativa	<p>Secretaría de Salud Federal</p> <p>Secretaría de Hacienda y Crédito Público</p> <p>Instituto de Salud para el Bienestar</p> <p>Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el SIDA</p> <p>Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</p> <p>Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas</p> <p>Perifoneo Mexicano</p> <p>Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios</p> <p>Secretaría de Salud Federal y de cada entidad federativa</p> <p>Instituto de Salud para el Bienestar</p> <p>Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</p> <p>Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas</p> <p>Instituto Nacional de Migración</p> <p>Instituto Nacional de Pueblos Indígenas</p> <p>Instituto de Seguridad Social de las Entidades Federativas</p> <p>Perifoneo Mexicano</p>		
			<p>PRIMERA.- Gestionar y proporcionar capacitación en materia de derechos humanos, particularmente enfocada en los derechos al trato digno y respetuoso, así como a la igualdad y no discriminación, dirigida al personal profesional interdisciplinario y al administrativo que labora en las clínicas, centros y demás instituciones de salud que intervienen en la atención de personas con VIH, con valor curricular para el personal de salud y disponibilidad de la información al público en general a través de una plataforma electrónica.</p>	Administrativa	<p>Secretaría de Salud Federal y de cada entidad federativa</p> <p>Instituto de Salud para el Bienestar</p> <p>Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</p> <p>Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas</p> <p>Instituto Nacional de Migración</p> <p>Instituto Nacional de Pueblos Indígenas</p> <p>Instituto de Seguridad Social de las Entidades Federativas</p> <p>Perifoneo Mexicano</p>		<p>De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Responsable de la elaboración del presente instrumento de posicionamiento, al 1° de diciembre 2020, se cuenta ya con diversas comunicaciones relacionadas con la atención proporcionada por parte de las autoridades a quienes fue dirigida; asimismo en atención a lo dispuesto por el artículo 140 del reglamento que rige al interior de este organismo constitucional autónomo, se señala que para la verificación del cumplimiento de estos instrumentos, habrán de realizarse estudios generales. Los cuales estarán sujetos a la aprobación programática y presupuestaria correspondiente.</p>
<p>SEGUNDA.- Fortalecer la difusión, conocimiento e implementación por parte del personal profesional de la salud respecto de los procedimientos especializados para la atención y tratamiento de personas con VIH, así como dotar a las instituciones públicas de insumos y áreas debidamente equipadas y acondicionadas para proporcionar adecuadamente su servicio.</p>	Administrativa y reglamentaria	<p>Secretaría de Salud Federal y de cada entidad federativa</p> <p>Instituto de Salud para el Bienestar</p> <p>Instituto Mexicano del Seguro Social</p> <p>Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado</p> <p>Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas</p> <p>Instituto Nacional de Migración</p> <p>Instituto Nacional de Pueblos Indígenas</p> <p>Instituto de Seguridad Social de las Entidades Federativas</p> <p>Perifoneo Mexicano</p>					

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>CUARTA.- Examinar, fortalecer, implementar y monitorear las políticas públicas, normatividad, condiciones de trabajo y principios éticos aplicables a los profesionales interdisciplinarios sanitarios para prohibir la discriminación por cualquier motivo en los centros de salud, tal y como lo establece la Declaración Conjunta de las Naciones Unidas para poner fin a la discriminación en los centros sanitarios.</p>	Legislativa	<p>Secretaría de Salud Federal y de cada entidad federativa Instituto de Salud para el Bienestar Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas Instituto Nacional de Migración Instituto Nacional de Pueblos Indígenas Instituto de Seguridad Social de las Entidades Federativas Perifoneo Mexicano</p>		
			<p>SEXTA.- Implementar las acciones conducentes para acercar los servicios de los Centros Ambulatorios para la Prevención y Atención del SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual a todas las personas, con particular énfasis a las poblaciones indígenas, en las que se pondere su cosmovisión, lenguaje originario, usos y costumbres.</p>	Administrativa	<p>Secretaría de Salud Federal y de cada entidad federativa Instituto de Salud para el Bienestar Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas Instituto Nacional de Migración Instituto Nacional de Pueblos Indígenas Instituto de Seguridad Social de las Entidades Federativas Perifoneo Mexicano</p>		
			<p>OCTAVA.- Examinar estrategias de implementación de la Profilaxis Oral o Profilaxis preva a la exposición del VIH (PrEP) de acuerdo a las recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud, el Programa Conjunto de las Naciones Unidas para el VIH y el SIDA y la Organización Panamericana de la Salud, a fin de valorar y determinar la viabilidad, así como el mecanismo y criterios de su implementación en nuestro país.</p>	Administrativa y reglamentaria	<p>Secretaría de Salud Federal y de cada entidad federativa Instituto de Salud para el Bienestar Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas Instituto Nacional de Migración Instituto Nacional de Pueblos Indígenas Instituto de Seguridad Social de las Entidades Federativas Perifoneo Mexicano</p>		
			<p>NOVENA.- Realizar de manera urgente la revisión y actualización de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-2010 para la Prevención y Control de la Infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51, párrafo cuarto de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que dispone que las normas oficiales mexicanas deben ser revisadas cada 5 años a partir de la fecha de su entrada en vigor.</p>	Reglamentaria	<p>Secretaría de Salud Federal y de cada entidad federativa Instituto de Salud para el Bienestar Instituto Mexicano del Seguro Social Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas Mexicanas Instituto Nacional de Migración Instituto Nacional de Pueblos Indígenas Instituto de Seguridad Social de las Entidades Federativas Perifoneo Mexicano</p>		
			<p>PRIMERA.- Revisar y armonizar la legislación en materia de protección a derechos humanos de las personas con VIH, de conformidad con los estándares internacionales, en particular, con el objetivo de desarrollo sostenible número 16 de la Agenda 2030, así como con la Acción 50.50 del Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, a fin de garantizar que las personas con VIH puedan ejercer plenamente su derecho humano al libre desarrollo de la sexualidad.</p>	Legislativa	Congreso de la Unión		
			<p>SEGUNDA.- Revisar y armonizar las disposiciones legales para garantizar en condiciones de igualdad y no discriminación el derecho a la protección a la salud de las personas extranjeras con VIH en contexto de migración que se encuentren en el territorio nacional, para que con independencia de su estatus migratorio reciban tratamiento antirretroviral y un trato digno en la atención médica que requieran.</p>	Legislativa	Congreso de la Unión		
			<p>ÚNICA.- Realizar todas las acciones necesarias en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las instancias correspondientes, para que todas las personas con VIH en contexto de migración que se encuentren en el territorio nacional, con independencia de ingreso migratorio documentado o no documentado, se les proporcionen los medicamentos antirretrovirales que requieren y se les brinde la atención médica necesaria con respeto y dignidad.</p>	Administrativa	Instituto Nacional de Migración		
			<p>ÚNICA.- Realizar todas las acciones necesarias de gestión en su calidad de órgano rector de la Secretaría de Salud para la prevención y control del VIH y el sida en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la licitación y adquisición en tiempo y forma de los tratamientos antirretrovirales de conformidad con la ley acorde con las directrices de optimización y distribución de los medicamentos en las 32 entidades federativas para cumplir en tiempo con los procesos conducentes de su licitación y adquisición, de ser necesario, hacer uso del proceso de compra emergente a fin de evitar desabasto de los medicamentos antirretrovirales.</p>	Administrativa	Centro Nacional para la Prevención y Control del VIH y el SIDA		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			<p>TERCERA. Diseñar, implementar, evaluar y dar seguimiento de forma coordinada, a una política pública integral y de carácter nacional, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, cuyo objetivo sea el de prevenir, atender y sancionar el feminicidio; que tome en cuenta los estándares descritos en la presente Recomendación, así como las recomendaciones emitidas al Estado mexicano por el Comité CEDAW, señaladas en la presente Recomendación, y que incluya el establecimiento de mecanismos de coordinación interinstitucional entre las diversas dependencias de la administración pública federal, el poder judicial y el legislativo federal, así como con las entidades federativas y los municipios.</p>	Administrativa y programática	<p>Ejecutivo Federal</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p>		
			<p>CUARTA. Emitir Decretos o documentos homólogos, con carácter de obligatorios, dirigidos a todas y todos los titulares de las instancias del gobierno federal y locales a su cargo, así como al personal a su cargo en sus distintos niveles y funciones, en el que se les instruya a abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógina y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y los adolescentes de nuestro país. En el que se precisará que ante su incumplimiento se solicitará el inicio de los procedimientos que correspondan.</p>	Legislativa y administrativa	<p>Ejecutivo Federal</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p>		
			<p>QUINTA. Realizar un diagnóstico operativo, así como de recursos humanos y financieros de las instituciones encargadas de la prevención, atención e investigación del feminicidio, que permita identificar los diversos aspectos de mejora, mismos que habrán de realizarse, para garantizar su adecuado funcionamiento y atención a las personas que requieren de sus servicios.</p>	Administrativa	<p>Ejecutivo Federal</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p>		
			<p>SEXTA. Implementar un apartado respecto del manejo de los recursos destinados para atender la violencia de género a nivel nacional y por entidad federativa en sus portales de transparencia y de acceso a la información pública, que permita evaluar el impacto de la inversión pública en la calidad de vida de las mujeres y su acceso efectivo al derecho a una vida libre de violencia en transversalidad con la protección y garantía de sus demás derechos humanos.</p>	Programática	<p>Ejecutivo Federal</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p>		
			<p>SÉPTIMA. Implementar, en un plazo no mayor a seis meses, un programa de formación, capacitación y profesionalización permanente en materia de prevención, atención e investigación de violencia contra las mujeres por razón de género, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, dirigido a las instituciones encargadas del tema. Asimismo, con base en estándares nacionales e internacionales diseñar el perfil idóneo para que el personal de las mismas, que ocupe un empleo, cargo o comisión, sea el indicado. Con relación al personal que ya se encuentre efectuando actividades, previa capacitación, realizar una selección para que verifiquen que cumplan con el perfil.</p>	Administrativa y programática	<p>Ejecutivo Federal</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p>		
			<p>OCTAVA. En tanto no se implemente una política pública de carácter nacional cuyo objetivo sea el de prevenir, atender y sancionar el feminicidio se deberá diseñar e implementar, en un plazo no mayor a seis meses, un programa de difusión a nivel local, con enfoque de derechos humanos, de género, de interculturalidad y de interseccionalidad, sobre qué es el feminicidio, las causas que lo originan y las instituciones responsables de brindar atención. Dicho programa deberá realizarse bajo dos vertientes, la primera para que la población en general comprenda el tema y la segunda, para que las personas servidoras públicas involucradas desempeñen su empleo, cargo o comisión, con máxima diligencia en casos de feminicidio. Bajo principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.</p>	Administrativa y programática	<p>Ejecutivo Federal</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p>		
			<p>NOVENA. Promover, programar y solicitar, ante las instancias correspondientes, la asignación de recursos económicos a las dependencias locales encargadas de la prevención, atención e investigación del feminicidio con el fin de tener garantizados los recursos suficientes para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de los presentes puntos recomendatorios.</p>	Administrativa y programática	<p>Ejecutivo Federal</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p>		
			<p>DECIMA. Las autoridades federales y locales competentes deberán realizar adecuaciones en las líneas telefónicas de atención de emergencias, a fin de que se genere un sistema de emergencia específico y accesible, distinto a la línea 911, que permita a las mujeres, niñas y adolescentes solicitar asistencia ante un posible o eminente riesgo de sufrir violencia de género, familiar, sexual o feminicida, que cuente con personal multidisciplinario, con personas traductoras de lenguas indígenas u originarias, capacitación en perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia.</p>	Administrativa	<p>Ejecutivo Federal</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p>		
			<p>PRIMERA. Las y los titulares de todas las instancias federales y locales, de la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías de las entidades federativas, deberán analizar, adecuar, modificar y/o en su caso, diseñar controles de confianza para el ingreso y permanencia del empleo de las personas servidoras públicas, mismos que habrán de detectar que concen de un perfil potencial de agresión sexual, familiar, o de violencia contra las mujeres por razón de género, con el fin de garantizar un ambiente libre de violencia en todos los ámbitos del servicio público, laboral y educativo al que acuden las mujeres en México. Asimismo, deberán abstenerse de estigmatizar y/o criminalizar a las y los ciudadanos que viven o han sufrido manifestaciones, revisando los procesos de actuación en manifestaciones y congregaciones sociales pacíficas amonizándolos con la Ley Nacional sobre el uso de la Fuerza y el bloque constitucional, que deberán cumplir todas y todos los elementos que integran las diversas corporaciones en los tres niveles de gobierno, así como mandos medios y superiores, y personal operativo y administrativo.</p>	Administrativa	<p>Ejecutivo Federal</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de la Defensa</p> <p>Secretaría de Marina</p> <p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas</p> <p>Fiscalía General de la República</p> <p>Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas</p>		
			<p>SEGUNDA. Analizar la procedencia de otorgar amnistías, proponer acuerdos del No Ejercicio de la Acción Penal, desistimientos y/o cualquier otro acto o determinación jurídica análoga a favor de las mujeres activistas que se han pronunciado contra la violencia de género y feminicida. Al respecto, se entre al estudio de los casos de las mujeres manifestantes detenidas en León, Guanajuato; en Ciudad Juárez, Chihuahua y de la activista Tania Elia, actualmente privada de su libertad. Asimismo, los Organismos Públicos de Derechos Humanos de las entidades en las que se dieron tales actos, deberán pronunciarse ante los actos cometidos, una vez que de las investigaciones realizadas se desprendan evidencias que acrediten que se han vulnerado los derechos humanos de dichas mujeres en un término no mayor a 60 días hábiles a partir de la emisión del presente instrumento.</p>	Administrativa y programática	<p>Ejecutivo Federal</p> <p>Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa</p> <p>Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>Secretaría de la Defensa</p> <p>Secretaría de Marina</p> <p>Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana</p> <p>Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas</p> <p>Fiscalía General de la República</p> <p>Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas</p>		
			<p>PRIMERA. En concordancia con las recomendaciones TERCERA y CUARTA de la Recomendación General 40/2019 "Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México", la información que se genere deberá presentarse, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a través de un diagnóstico anual sobre el feminicidio, así como todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género.</p>	Administrativa y programática	<p>Secretaría de Gobernación</p>		
			<p>SEGUNDA. Conforme a las disposiciones de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y con base en los estándares enunciados en la presente recomendación, privilegiar y fortalecer la participación de organizaciones de mujeres, las acciones que realicen para prevenir y atender el feminicidio, así como todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género.</p>	Administrativa	<p>Secretaría de Gobernación</p>		
			<p>TERCERA. Coordinarse con las instituciones pertinentes para efectos de que se otorguen, con carácter urgente, a las personas involucradas y que se vean afectadas por un feminicidio, las medidas de asistencia tales como becas, apoyo educativo, servicios médicos y psicológicos de emergencia, medidas económicas y de desarrollo (que incluyen educación, salud, alimentación, vivienda, el disfrute de un ambiente sano, trabajo y la seguridad social), en tanto no se les garantice una reparación integral del daño con motivo del feminicidio.</p>	Administrativa y programática	<p>Secretaría de Gobernación</p>		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamiento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendariorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			CUARTA. Coordinarse con los diferentes medios de comunicación para analizar, elaborar, evaluar y garantizar estrategias para la difusión de los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia por razón de género, la cual comprenda directrices y mecanismos de control para eliminar los estereotipos discriminatorios contra las mujeres y vigilar que los medios de comunicación no fomente la violencia contra las mujeres favoreciendo la erradicación de todos los tipos de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres.	Administrativa	Secretaría de Gobernación		
			QUINTA. Coordinarse con el Instituto Nacional de las Mujeres, la CONAVIM y sus homologas en los estados, para impulsar las acciones que permitan la difusión e implementación eficaz del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (PIPASEVM) 2019-2024 a nivel nacional.	Administrativa y programática	Secretaría de Gobernación		
			SEXTA. En coordinación con el Instituto Nacional de las Mujeres y sus homologas en los estados, así como las instancias a nivel federal y local que deban participar con motivo de su ámbito de competencia, deberán diseñar e implementar un Mecanismo Nacional de Protección Feminista Especializado para Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, Activistas, Representantes de Colectivos, Madres de niñas, niños y adolescentes víctimas de delitos sexuales, Mujeres familiares de Víctimas de feminicidios o desaparición por razón de género y sus similares en los estados, que les brinde el acompañamiento, protección o contención ante posibles actos de represión, intimidación, amenazas, riesgos eminentes, violencia institucional o persecución mediática por parte de entes públicos, privados, fuerzas armadas o medios de comunicación.	Programática	Secretaría de Gobernación		
			SEPTIMA. En coordinación con el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, diseñar, adecuar o complementar todos los programas o políticas públicas existentes encaminados al empoderamiento, acceso a la educación, al trabajo, a la salud, a la justicia y a la protección de las mujeres, niñas y los adolescentes; e incluso proponer su eliminación, a partir del análisis que se realice de estos, conforme a los principios de igualdad, dignidad, trato preferente y máxima protección, que permitan identificar y erradicar la discriminación estructural y las formas interseccionales de discriminación que las afectan de acuerdo en el contexto en el que se desenvuelven.	Programática	Secretaría de Gobernación		
			OCTAVA. Respecto del punto anterior, el CONAPRED, sus homologas en los estados, así como los Organismos Estatales de Derechos Humanos diseñarán un mecanismo, programa o protocolo de atención especial y diferenciado para recibir, investigar y atender las quejas, peticiones, o reclamaciones por presuntas violaciones al derecho a la no discriminación y/o por presuntas violaciones a los derechos humanos cometidas en agravio de mujeres pertenecientes a la comunidad LGBTI.	Programática	Secretaría de Gobernación		
			NOVENA. En coordinación con el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de las Mujeres, la Secretaría de Salud, así como sus homologas en los estados, deberán diseñar e impulsar programas, manuales, protocolos y/o políticas públicas de atención, o en su caso, adecuadas, modificadas o complementarias, a fin de prevenir y eliminar la violencia en los servicios de salud comunitaria hacia las mujeres indígenas en cualquier etapa de su embarazo y con ello, evitar el menor número de fallecimientos a causa de la violencia obstétrica de las que son víctimas por acción, omisión, negligencia o responsabilidad médica por parte del personal de los sectores de salud nacionales, estatales, regionales o municipales.	Administrativa y programática	Secretaría de Gobernación		
			PRIMERA. Realizar un diagnóstico operativo, así como de recursos humanos y financieros para que, se mejoren las condiciones de infraestructura de las áreas especializadas en la investigación del feminicidio con el objetivo de que cuenten con todos los recursos materiales, financieros y humanos especializados y se garantice una investigación diligente y una eficiente procuración de justicia, bajo el enfoque de derechos humanos, la perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, así como la garantía de los derechos humanos de las víctimas a la verdad y a la reparación integral del daño y no revictimización.	Administrativa	Fiscalía General de la República Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas		
			SEGUNDA. A través de las Unidades Especializadas de Investigación de Feminicidios o de las Fiscalías Especializadas para la Investigación de Feminicidios, realizar programas de formación, capacitación y profesionalización para que el personal ministerial realice con máxima diligencia sus funciones en la investigación de los delitos de violencia contra las mujeres por razón de género, así como los posibles feminicidios, como la última de sus expresiones. Asimismo, para las investigaciones que requieran la participación de niñas, niños y/o adolescentes víctimas, que de manera directa o indirecta hayan presenciado o conocido hechos delictuosos, se encuentren capacitados para brindar el acompañamiento adecuado bajo los enfoques de derechos humanos, perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, en observancia de los principios del interés superior de la niñez, de los derechos humanos de las víctimas al acceder a la justicia, a la verdad y a la reparación integral del daño, así como de no impunidad y no revictimización.	Administrativa y programática	Fiscalía General de la República Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas		
			TERCERA. Respecto de las Fiscalías Generales en los estados que no cuenten con Unidades Especializadas de Investigación de Feminicidios o Fiscalías Especializadas para la Investigación de Feminicidios, deberán realizar las acciones presupuestarias y de profesionalización que correspondan, a fin de crear dichas áreas especializadas en cada entidad federativa, y se renitan las indagatorias que se encuentren en otras Unidades de Investigación relacionadas con la posible comisión de un feminicidio para redirigir las investigaciones.	Administrativa y programática	Fiscalía General de la República Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas		
			CUARTA. Crear un programa anual de capacitación permanente y que deberá implementarse periódicamente a las y los agentes del Ministerio Público para que en el ejercicio de sus funciones efectúen sus investigaciones desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, que permita garantizar el adecuado acceso a la justicia de las víctimas, conforme a los principios pro persona, del interés superior de la niñez y de acuerdo a los lineamientos emitidos en los estándares de derechos humanos nacionales e internacionales en la materia. La capacitación además deberá de garantizar la no revictimización de las víctimas o la criminalización hacia las mujeres denunciantes basada en estereotipos de género, identidad de género y/o por su orientación sexual. En la formación que se brinde, se deberá de continuar la idea del sistema punitivo en el que se invisibiliza el dicho de las víctimas mujeres y de sus niñas e hijos, generando la persecución y criminalización hacia las mujeres denunciantes y brinda credibilidad a los agresores, generando impunidad a favor de estos.	Administrativa y programática	Fiscalía General de la República Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas		
			QUINTA. Analizar sus protocolos y/o manuales de actuación relacionados con la investigación de todas las formas de la violencia contra las mujeres en razón de género, así como las indagatorias sobre la última expresión de esta violencia, el feminicidio, con la finalidad de modificar, adecuar o armonizarlos conforme a lo establecido en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como en las diversas recomendaciones realizadas al Estado mexicano por el Comité CEDAW, que han sido reiteradas en la presente Recomendación, para garantizar la efectividad del derecho humano al acceso a la justicia de las niñas, adolescentes y mujeres, bajo los enfoques de derechos humanos, de género, de interculturalidad e interseccionalidad.	Administrativa	Fiscalía General de la República Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas		
			SEXTA. Garantizar en los casos que se requiera, la emisión de manera oportuna y diligente las medidas de protección que establece el Código Nacional de Procedimientos Penales en favor de las mujeres víctimas de violencia por razón de género, en sus distintas expresiones, así como de aquellas por desaparición, desaparición forzada y feminicidio. En el caso de que se solicite la actuación de las Secretarías de Seguridad Pública o Ciudadana de las entidades federativas para brindar algún tipo de código de atención ciudadana o de protección a las víctimas, se deberá garantizar que las medidas de protección y vigilancia solicitadas sean atendidas oportunamente y se brinden de manera ininterrumpida hasta el cese de los presuntos actos de intimidación, amenaza o de aquellos que coloquen en peligro a la víctima o víctimas.	Programática	Fiscalía General de la República Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas		
			SEPTIMA. Garantizar, una vez que se desarrolle y apruebe, la aplicación inmediata del Protocolo de Investigación Criminal homologado del delito de feminicidio con perspectiva de género y de derechos humanos que se refirió en la Recomendación General IC/019, de este Organismo Nacional, sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México.	Administrativa y programática	Fiscalía General de la República Fiscalías o Procuradurías de las Entidades Federativas		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendarios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
Recomendación General	43/2020	Sobre violación al acceso a la justicia e insuficiencia en la aplicación de políticas públicas en la prevención, atención, sanción y reparación integral del daño a personas víctimas directas e indirectas de feminicidios y otras violencias.	<p>OCTAVA. En el caso de que los familiares de las víctimas de feminicidios adviertan a la Fiscalía General de la República, a sus homologas en los estados, y/o a los Organismos de Derechos Humanos de cada entidad, deficiencias, omisiones o irregularidades en las investigaciones ministeriales, que entre otras, hayan provocado la pérdida de evidencias, una inadecuada actuación en la cadena de custodia, se hayan filtrado datos no oficiales de la víctima que vulnere su honor, intimidad y dignidad, o que por dilaciones y omisiones las investigaciones hayan prescrito, se deberá solicitar el inicio de las investigaciones de responsabilidad administrativa y/o penal de las personas servidoras públicas que hayan intervenido en tales actos en agravio de las víctimas y sus familias para acceder a los derechos a la verdad y a la justicia.</p>	Administrativa	Fiscalía General de la República Fiscaías o Procuradurías de las Entidades Federativas		
			<p>DÉCIMA. Crear o fortalecer áreas especializadas de atención a víctimas de delitos por razón de género, violencia feminicida, violencia familiar, sexual o relacionada con su identidad de género u orientación sexual, o con la desaparición de mujeres; prever que esas áreas cuenten con personal suficiente multidisciplinario y que las personas servidoras públicas a cargo de éstas cuenten con el perfil idóneo y formación con perspectiva de género, no discriminación y en derechos humanos y que su actuación se cita conforme a los estándares legales, nacionales e internacionales en la materia y protocolos de investigación ordenados, a fin de evitar su revictimización en la etapa inicial de la investigación, complementaria o de judicialización en la que intervengan.</p>	Administrativa	Fiscalía General de la República Fiscaías o Procuradurías de las Entidades Federativas		
			<p>ÚNICO. Emitir disposiciones, reglamentos o documentos homologos, con carácter de obligatorios, dirigidos a todas las personas servidoras públicas a su cargo, sin distinción de su nivel jerárquico, en el que se les instruya de abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógino y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y los adolescentes que soliciten sus servicios, así como de sus compañías de trabajo. Los cuales precisarán que, ante su incumplimiento se solicitará el inicio de los procedimientos que correspondan.</p>	Reglamentaria	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Comisiones Estatales de Atención a Víctimas Fiscalía General de la República Fiscaías o Procuradurías de las Entidades Federativas		
			<p>PRIMERA. Generar un diagnóstico operativo, de recursos humanos y especialmente de recursos financieros, que permita identificar diversos aspectos de mejora, mismos que habrán de realizarse en un plazo no mayor a seis meses, para garantizar en términos de la Ley General de Víctimas a las personas involucradas y que se vean afectadas por un feminicidio una reparación integral del daño y que además garantice el derecho a la verdad.</p>	Administrativa	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Comisiones Estatales de Atención a Víctimas		
			<p>SEGUNDA. Realizar las acciones necesarias para solicitar, ante las instancias correspondientes, la asignación de recursos económicos, con el fin de obtener los recursos suficientes para superar las deficiencias presupuestales, específicamente relacionadas con la asignación de recursos bastantes y suficientes a los Fondos de Atención a Víctimas, que permitan que las víctimas de feminicidios y de delitos de acto impactado en los que se involucra a mujeres, niñas y adolescentes, accedan a las medidas de ayuda inmediata, de protección, atención y una reparación integral del daño.</p>	Administrativa	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas Comisiones Estatales de Atención a Víctimas	27 de noviembre de 2020	De acuerdo con la información proporcionada por la Unidad Responsable de la elaboración del presente instrumento de posicionamiento, al 1° de diciembre 2020, se cuenta ya con diversas comunicaciones relacionadas con la atención proporcionada por parte de las autoridades a quienes fue dirigida; asimismo en atención a lo dispuesto por el artículo 140 del reglamento que rige al interior de este organismo constitucional autónomo, se señala que para la verificación del cumplimiento de estos instrumentos, habrán de realizarse estudios generales. Los cuales estarán sujetos a la aprobación programática y presupuestaria correspondiente.
			<p>PRIMERA. Analizar a la brevedad sus protocolos y/o manuales, reglamentos o documentos homologos, a fin de armonizarlos para que se garantice la máxima protección de los derechos humanos con perspectiva de género, identidad de género u orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, prestando en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, precisando que, ante su incumplimiento se solicitará el inicio de los procedimientos administrativos y penales que correspondan, debiendo cuallar que en su aplicación se garantice a todos y todas los servidores públicos adscritos a las instituciones, sin distinción de su nivel jerárquico, debiendo en todo momento abstenerse de emitir o realizar cualquier tipo de discurso, acto o conducta machista, misógino y patriarcal en agravio de las mujeres, niñas y los adolescentes, así como de sus compañías de trabajo.</p>	Administrativa	Secretaría de Educación Pública Títulos de Universidades Autónomas estatales Rector de la U.N.A.M. Director General del I.P.N. Rector de la U.A.M.		
			<p>SEGUNDA. Realizar las acciones necesarias para que el personal adscrito a las instituciones realice las investigaciones relacionadas con violencia de género, las cuales deberán llevarse a cabo de manera exhaustiva, objetiva, imparcial y en estricto apego a la normatividad que los rige y se emitan determinaciones con pleno respeto a los derechos humanos, debiendo privilegiar el diálogo público y brindar todas las condiciones necesarias a las y los estudiantes que protesten mediante manifestaciones contra la violencia de género, debiendo agotar la instancia de mesa de diálogo, para lo cual brindaran todas las condiciones para atender los pliegos peticionarios, demandas o exigencias que presenten y estos sean cumplimentados de acuerdo a las facultades y atribuciones que correspondan, se emita en la medida de lo posible la presentación de denuncias penales, hasta en tanto se cuenten con elementos suficientes para acreditar la existencia real e indubitable para acreditar la probable responsabilidad en la comisión de un hecho ilícito, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p>	Administrativa	Secretaría de Educación Pública Títulos de Universidades Autónomas estatales Rector de la U.N.A.M. Director General del I.P.N. Rector de la U.A.M.		
			<p>TERCERO. En un plazo no mayor a seis meses, se diseñe un nuevo Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia por razón de Género, para estandarizar el tratamiento de una determinada problemática e identificar las responsabilidades particulares de las personas, áreas o instituciones, aplicable a todas las unidades y áreas administrativas, a través de la participación de las personas acaudales que se consideren pertinentes, incluyendo a alumnas, profesoras, investigadoras y personal administrativo, para lograr que dicho instrumento refleje las necesidades y propuestas respaldadas a las situaciones de violencia.</p>	Administrativa y programática	Secretaría de Educación Pública Títulos de Universidades Autónomas estatales Rector de la U.N.A.M. Director General del I.P.N. Rector de la U.A.M.		
			<p>CUARTA. En un plazo no mayor a tres meses deberá crear un programa anual de capacitación permanente y que deberá impartirse a las personas servidoras públicas tanto personal operativo como administrativo, desde un enfoque de derechos humanos, perspectiva de género, identidad de género u orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, que permita garantizar la adecuada atención de las víctimas, conforme a los principios pro persona, del interés superior de la niñez y de acuerdo a los lineamientos emitidos en los estándares de derechos humanos nacionales e internacionales en la materia.</p>	Administrativa y programática	Secretaría de Educación Pública Títulos de Universidades Autónomas estatales Rector de la U.N.A.M. Director General del I.P.N. Rector de la U.A.M.		
			<p>QUINTA. Con el fin de que todas las mujeres al interior de las instituciones, conozcan sus derechos y el deber de las autoridades en la atención de la violencia de género, se implemente una campaña de difusión permanente sobre su derecho a una vida libre de violencia, y los mecanismos con los que cuentan para hacerse valer, incluyendo talleres y pláticas sobre este tema con perspectiva de género en todas las Unidades y áreas administrativas.</p>	Administrativa y programática	Secretaría de Educación Pública Títulos de Universidades Autónomas estatales Rector de la U.N.A.M. Director General del I.P.N. Rector de la U.A.M.		
			<p>PRIMERA. Realizar las acciones necesarias para que el personal adscrito a esos organismos realice sus investigaciones y determinaciones de manera exhaustiva, objetiva, imparcial y en estricto apego a la normatividad que los rige, en el que se garantice la máxima protección de los derechos humanos con perspectiva de género, identidad de género u orientación sexual, interculturalidad e interseccionalidad, prestando en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y procurar la reparación integral del daño.</p>	Administrativa	Títulos de los Organismos Públicos de Derechos Humanos estatales		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión: legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar)	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			SEGUNDA. Los Organismos Públicos de Derechos Humanos en los estados deberán crear áreas específicas de atención psicosocial en el caso de aquellos organismos que no cuenten con éstas; realizar a través del personal especializado en la materia adscrito a esas áreas, impactos psicosociales a las víctimas directas e indirectas de violaciones a derechos humanos; aducir sus procedimientos de investigación y determinación, a fin de invocar en las recomendaciones que se emitan con base en los resultados de los estudios psicosociales y demás evidencias, un plan integral de reparación del daño que desglose de manera específica las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y no repetición que procedan a su favor, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Víctimas.	Administrativa y programática	Titulares de los Organismos Públicos de Derechos Humanos estatales		
			PRIMERA. Realizar un diagnóstico legislativo que tenga por objetivos: a) identificar y analizar de las diversas leyes que garantizan a las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia por razón de género, identidad de género u orientación sexual, así como la expresión final de esta, el feminicidio; b) identificar las políticas públicas, programas y acciones que emanan de las leyes anteriores para garantizar una vida libre de violencia por razón de género y feminicidio; c) identificar los ordenamiento jurídicos y mecanismos que permiten la asignación de recursos presupuestarios para garantizar los derechos humanos de las niñas, adolescentes y mujeres a una vida libre de violencia por razón de género, así como la expresión final de esta, el feminicidio y d) analizar y sistematizar los diversos instrumentos normativos universales y regionales en materia de los derechos humanos de las mujeres.	Administrativa	Congreso de la Unión Congresos Estatales		
			SEGUNDA. Con relación al punto anterior, realizar las reformas legislativas correspondientes, desde un enfoque de derecho humano, interseccionalidad, perspectiva de género, identidad de género u orientación sexual e interculturalidad para: a) homologar y consolidar el tipo penal del feminicidio y b) reformar, abrogar o derogar todas aquellas normas que menoscaben o niegan los derechos de las niñas, adolescentes y mujeres o que precisan la reproducción de patrones históricos, sociales, culturales, políticos, económicos y jurídicos, o que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia por razón de género.	Legislativa y reglamentaria	Congreso de la Unión Congresos Estatales		
			TERCERA. Realizar las reformas, modificaciones o adecuaciones al marco normativo actual a nivel nacional y local respecto a la tipificación del delito de violencia familiar y los casos en los que conforme al análisis del contexto de la víctima y el victimario proceda la medida cautelar de prisión preventiva oficiosa y justificada para garantizar que la persona imputada esté presente en el desarrollo del proceso y se proteja la integridad y la vida de las víctimas, así como las conductas relacionadas de violencia familiar, de género y/o en su caso, feminicidas.	Legislativa y reglamentaria	Congreso de la Unión Congresos Estatales		
			ANALIZAR y reformar los elementos del tipo penal de violencia familiar para incluir, los tipos de violencias señaladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tales como: física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual. Así como, en las legislaciones estatales se deberá reconocer la violación entre cónyuges, concubinos o pareja, eliminándose esta condición como una elemento.				
			CUARTA. Adoptar todas aquellas decisiones y acciones legislativas necesarias para garantizar que, de forma de forma continua, se asignen en los presupuestos de egresos federal y locales los recursos financieros suficientes a las dependencias de la administración pública federal o local, encargadas de la prevención, atención e investigación de toda forma de violencia contra la mujer por razón de género, así como la expresión final de esta, el feminicidio. Y que, además permitan a las instituciones, a las que se dirige la presente recomendación, el cumplimiento de los sus puntos recomendatorios.	Legislativa y administrativa	Congreso de la Unión Congresos Estatales		
			QUINTA. Realizar las acciones legislativas necesarias, tomando como referencia los estándares en derechos humanos precisados en la presente recomendación, para garantizar la asignación presupuestaria, que permitan a la Comisión Episcodal de Atención a Víctimas y sus homologas en los Estados, superar las deficiencias presupuestales, especialmente las relacionadas con la asignación de recursos suficientes a los Fondos de Atención a Víctimas, para garantizar la reparación integral del daño a las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de sus derechos humanos con motivo de toda forma de violencia contra la mujer por razón de género, así como la expresión final de esta, el feminicidio en términos de la Ley General de Víctimas.	Administrativa y programática	Congreso de la Unión Congresos Estatales		
			SEXTA. Asignar los recursos financieros suficientes para hacer efectivos y de aplicación oportuna los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. La eliminación del presupuesto no puede realizarse bajo el argumento de que las AVGM no son de utilidad para la reducción de la violencia contra las mujeres, antes se deberá evaluar su diseño y su impacto, tal como lo solicita el Comité de la CEDAW.	Administrativa y programática	Congreso de la Unión Congresos Estatales		
			SÉPTIMA. Se lleven a cabo las acciones necesarias para adoptar todas aquellas decisiones y acciones legislativas, así como las adecuaciones normativas necesarias para garantizar que en la actuación de las policías durante las manifestaciones no utilicen elementos pertrechados con equipo antidemocrático, el uso de armas de fuego y el encasillamiento con el objeto de garantizar la libertad de manifestación, de tránsito, y de expresión.	Legislativa y administrativa	Congreso de la Unión Congresos Estatales		
			PRIMERA. Entrar al estudio del Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes, conforme al contexto actual que vive nuestro país consistente en la grave crisis de violencia de género y feminicidio, a fin de reforzar las bases de actuación conforme al principio del interés de la niñez, que impidan dejar en la impunidad aquellos casos en los que las niñas, niños y adolescentes víctimas que por su condición no tengan la dimensión real de comprender lo que les ocurrió o que incluso, debido a su propia edad, no les sea posible comunicarla y que los resultados de la aplicación de dichos protocolos constituyan prueba plena en juicio, dejándolos fuera del principio de contención.	Administrativa	Poder Judicial de la Federación Poder Judicial en las entidades federativas		
			SEGUNDA. Con pleno respeto a su ámbito de competencia, y en ejercicio de su facultad de actuación bajo la figura de convencionalidad ex officio, se solicita la pertinencia de analizar y determinar a fin de generar un precedente a nivel nacional, respecto de la posible inconstitucionalidad de la figura denominada Síndrome de Alienación Parental, en tanto que coloca a las niñas, niños y adolescentes en un estado de indefensión y vulnerabilidad al carecer de fundamentación, sustento científico, médico y psicológico.	Administrativa y programática	Poder Judicial de la Federación Poder Judicial en las entidades federativas		
			PRIMERA. Realizar las acciones necesarias para transformar las políticas educativas con el objeto de que contribuyan a la prevención de violaciones a derechos humanos, en este sentido es necesario que los programas de estudios incorporen ejes de relativos a la enseñanza de prevención en derechos humanos, así como las situaciones que se origina por las violaciones a los mismos. Asimismo, la política deberá incidir en la formación de docentes capacitados en materia de derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad e interculturalidad.	Administrativa	Secretaría de Educación Pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Sistemas estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		
			SEGUNDA. Generar materiales didácticos, educativos, actividades de educación, formación y difusión orientadas a crear una cultura de paz y derechos humanos, con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad, cuyos contenidos además de propiciar conocimientos sobre los mismos y los mecanismos existentes para su protección desarrollen en las y los docentes y especialmente en las y los alumnos las competencias y aptitudes necesarias para promover, defender y aplicar los derechos humanos y prevenir la violencia hacia las mujeres.	Administrativa y programática	Secretaría de Educación Pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes Sistemas estatales de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		

Documento, tipo de instrumento o medio por el cual la CNDH realiza la propuesta u opinión (Recomendación, Recomendación General, Informe Especial, Pronunciamento, estudio, etc.)	Número de Recomendación	Tema o Hecho Violatorio	Propuesta u opinión impulsada por la CNDH (Puntos recomendatorios)	Clasificación de la propuesta u opinión (legislativa, administrativa, reglamentaria, otro (especificar))	Autoridad destinataria de la propuesta u opinión	Fecha de presentación, emisión o publicación del documento por el que se da a conocer la propuesta u opinión	Avances obtenidos en relación con la propuesta u opinión impulsada por la CNDH
			TERCERA. Implementar en un plazo, no mayor a un año, mecanismos de coordinación con los tres órdenes de gobierno para generar, con relación a los puntos anteriores acciones que permitan promocionar en la educación básica, media superior y superior programas educativos basados en: a) la igualdad, la inclusión, la no discriminación y la paz entre hombres y mujeres; b) la no violencia por razón de género contra la mujer, niñas, adolescentes, así como la expresión final de esta, el feminicidio y c) el conocimiento de los derechos humanos.	Administrativa y programática	Secretaría de Educación Pública Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		
			PRIMERA. Conformar un grupo de trabajo, a fin de crear, armonizar, complementar, o reformar los acuerdos, lineamientos y manuales emitidos para la protección de las niñas, niños y adolescentes, principalmente de aquellos que hayan sido víctimas de delitos de carácter sexual, violencia familiar o víctimas colaterales de feminicidios o desapariciones de personas por razón de género, a fin de recibir desde un enfoque especial y diferenciado el acompañamiento jurídico, médico, de asistencia, de atención psicológica y protección que requieran ante cualquier otra circunstancia que vaya en su perjuicio.	Administrativa y reglamentaria	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		
			SEGUNDA. Garantizar la contratación de personal especializado suficiente, instalaciones adecuadas y estructuradas a las necesidades específicas de las niñas, niños y adolescentes en las que se brinda acogimiento, brindar capacitación periódica a las personas servidoras públicas que tengan contacto directo con las niñas, niños y adolescentes, víctimas de algún delito o de violaciones a sus derechos humanos en perspectiva de género, derechos humanos y derechos de la infancia, a fin de garantizar un acompañamiento oportuno, eficaz, no punitivista, que les permita desenvolverse como sujetos plenos de derechos, libres de cualquier ámbito de violencia y de revictimización.	Administrativa	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes		
			PRIMERA. La Secretarías de Salud Federal y en las entidades federativas deberán generar acciones y gestiones pertinentes, para fortalecer los procesos que permitan cumplir de manera eficiente con las acciones de atención y prevención que señala la Norma Oficial Mexicana Nom-046-SSA2-2005 en la que se faculta a las instancias de salud para identificar a las mujeres usuarias afectadas por violencia familiar o sexual y valorar el grado de riesgo de forma oportuna.	Administrativa	Secretaría de Salud Federal Secretaría de Salud de cada entidad federativa		
			SEGUNDA. En concordancia con las respectivas recomendaciones dirigidas en la Recomendación General 40/2010 "Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México", se le insta su atención ya que la primera incide en el ámbito del feminicidio.	Administrativa	Secretaría de Salud Federal Secretaría de Salud de cada entidad federativa		
			TERCERA. Diseñar e implementar un programa y un protocolo de atención médica y/o psicológico, con enfoque de derechos humanos, pertinencia cultural y perspectiva de género que permita atender, de forma específica, a las personas involucradas y que resulten afectadas por un feminicidio.	Administrativa y programática	Secretaría de Salud Federal Secretaría de Salud de cada entidad federativa		
			PRIMERA. En concordancia con las respectivas recomendaciones que les fueron dirigidas en la Recomendación General 40/2010 "Sobre la violencia feminicida y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia en México", se le insta su atención para que una vez que se cuente con el protocolo de actuación de referencia, se garantice su implementación inmediata.	Administrativa	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas		
			SEGUNDA. Cominar por escrito a los elementos policiales a su cargo, se abstengan de realizar actos y difundir imágenes y/o videos que vulnere los derechos a la honra, intimidad, memoria y dignidad de las víctimas de feminicidio, de violencia familiar sexual, por identidad de género u orientación sexual, o en el que se involucre la desaparición de una mujer, en su calidad de primer respondiente, a que cumplan debidamente con la correcta preservación del lugar de los hechos o hallazgo y de la cadena de custodia y brinden a partir de un enfoque con perspectiva de género a las mujeres, niñas y adolescentes víctimas y/o familiares de las víctimas de tales delitos, el acompañamiento, atención o canalización inmediata que requieran, evitando ante cualquier circunstancia desestimar su dicho y su revictimización ante los actos cometidos en su agravio.	Administrativa	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas		
			TERCERA. Comunique por escrito que en todos los casos en los que se le solicite la implementación de códigos de atención ciudadana o de protección destinadas a mujeres, niñas, adolescentes, familiares de víctimas de feminicidios o de desaparición de personas o desaparición forzada o cualquier otro delito que ponga en peligro o riesgo la integridad física, psicológica, sexual o la vida de las mujeres, se actúe de manera inmediata, con oportunidad y con debida diligencia y máxima protección, informando periódicamente y sin dilación a la o las autoridades u organismos protectores de derechos humanos que hayan solicitado su intervención las acciones realizadas para tal efecto.	Administrativa	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Secretarías de Seguridad y Protección de las Entidades Federativas		
			PRIMERA. Capacitar periódicamente a las personas servidoras públicas que laboran al interior de los centros penitenciarios para que brinden el servicio público que tienen encomendado a partir de un enfoque especial y diferenciado, con perspectiva de género, en derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad, identidad de género y orientación sexual, conforme a los principios de dignidad, e interés superior de la niñez, a fin de erradicar cualquier práctica, acción, omisión o conducta discriminatoria, excluyente, o de violencia institucional que coloque a las mujeres privadas de libertad y a sus hijas e hijos que viven con ellas, en situaciones de riesgo, y/o que ponga en peligro su integridad física, psicológica o sexual y/o que les coaccione a una vida libre de violencia. La capacitación de referencia deberán acreditarse en forma indubitable.	Administrativa	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social en las entidades federativas		
			SEGUNDA. Respecto del punto anterior, se deberán adecuar, modificar y/o armonizar las políticas penitenciarias nacionales y locales, a fin de incorporar ejes transversales que garanticen y protejan los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad a partir de una perspectiva de género, identidad de género y orientación sexual, que estén encaminadas a erradicar la discriminación, violencia, desigualdad y subordinación estructural e interseccional de las mujeres privadas de libertad en razón de su género con respecto a la preferencia de trato, derechos y servicios otorgados a los hombres privados de libertad.	Administrativa y programática	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social en las entidades federativas Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social en las entidades federativas		
			TERCERA. En especial, realizar a corto plazo y con oportunidad y diligencia, en coordinación con las autoridades que por el ámbito de competencia deban conocer, todas las gestiones necesarias para hacer efectiva la separación de mujeres y hombres en aquellos centros penitenciarios en los que aún persiste está práctica en agravio de los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad.	Administrativa	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social en las entidades federativas		
			CUARTA. Garantizar el acceso efectivo, gratuito, de buena calidad, ininterrumpido y no coaccionado de todos los servicios y productos de aseo y/o higiene personal que por razón de su género deban recibir ellas y sus hijas e hijos.	Administrativa	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social en las entidades federativas		
			QUINTA. Garantizar que todos los centros penitenciarios femeniles a nivel nacional cuenten preferentemente en todas las áreas donde se brindan servicios a las mujeres privadas de libertad, particularmente en las médicas, personal del sexo femenino.	Administrativa	Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social en las entidades federativas		